



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE CANALS "ASSOCIEM" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO 2024

En Canals, a 8 de agosto de 2024

R E U N I D O S

De una parte, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con CIF G98818800 y domicilio social en Av. Vicente Ferri número 8 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 88, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N

I. La entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene mejorar la imagen del centro urbano, el posicionamiento y la competitividad de los comercios y empresas locales. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 26.000'00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals. Considerando que en colaboraciones anteriores con la entidad ASSOCIEM se han obtenido buenos resultados y teniendo en cuenta el papel clave de dicha asociación ejerce en el sector comercial local y la importancia de prestar apoyo a los establecimientos de proximidad para contribuir a la recuperación de un sector muy castigado por el COVID-19, este tipo de acciones supondrán acciones de dinamización comercial cruciales.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,



CLÀUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", para financiar la realización de acciones de dinamización comercial y de revitalización del consumo, desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024.

La entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- Jornada formativa dirigida a la profesionalización y al impulso del comercio electrónico.
- Campañas comerciales:
 - Fomento del asociacionismo y captación de socios
 - "Enamorats"
 - "Gràcies pare, gràcies mare"
 - "Fira Comercial" (1ª edición)
 - "Rebaixes 2024"
 - "Regala Canals"
 - "Tardeo Comercial"
 - "Vuelta al cole"
 - "Dia del Comerç Local"
 - "Halloween"
 - Revista comercial
 - "Nadals 2024"
 - "Concurs d'aparadors"
- Organización de la "Mostra popular d'arròs al forn" y actividades de dinamización de la Feria Comercial (1ª edición).
- Colaboración en la concesión de subvenciones a los consumidores "Bonos Comercio - Canals 2024".
- Organización de actividades de dinamización asociadas a la Feria Comercial (2ª edición).

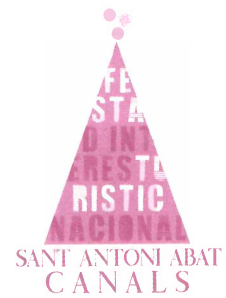
El importe de la subvención asciende a 26.000'00 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-E2-43112-48001 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos vinculados directamente a la realización de las actividades objeto de subvención, referidas en la base primera:

a) Costes de personal. Se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal propio, así como las del personal, ajeno a la entidad, con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración de entre las descritas en el apartado primero: servicios derivados de la organización, realización de acciones formativas, animación y dinamización comercial, seguridad, limpieza, mantenimiento o desarrollo de espacio web, APP, etc.

b) La realización de talleres, jornadas formativas e informativas, no



c) deberán suponer duplicidad con acciones similares organizadas por entidades públicas para pymes, con acceso gratuito.

d) Edición de publicación, publicidad y difusión de las actividades objeto de subvención, en cualquier soporte: cartelería, prensa, radio, web, redes sociales, material publicitario o promocional, etc.

e) Gastos financieros derivados de la realización de la actividad subvencionada.

f) Gastos corrientes derivados de la realización de la actividad objeto de la subvención, incluyendo arrendamientos, adquisición de material y suministros.

No se computarán como gastos subvencionables los gastos derivados de:

a) Actividades dispersas que no formen parte del presente convenio.

b) Mantenimiento de instalaciones propias de la entidad, gastos de inversión y material inventariable.

c) Loterías, premios o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.

d) Protocolo y representación.

e) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.

f) Artículos promocionales, salvo que sean un elemento necesario dentro de una campaña de entre las definidas en la base primera.

g) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.

h) Cualquier otro gasto que no responda al objeto del presente convenio.

TERCERA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.



c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

QUINTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

SEXTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 31 de octubre de 2024, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En el caso de llevar a cabo talleres, congresos, seminarios o cursos de formación a empresarios o comerciantes de la localidad, se adjuntará detalle con listado de asistentes (indicando al menos nombre y apellidos, así como dirección de la actividad y nombre de la empresa).

b) Relación detallada de los gastos realizados, con identificación de las facturas, los proveedores, su importe, fecha de emisión, fecha del pago y acción/actividad a la que corresponde, de entre las definidas en el apartado primero. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes, junto con el modelo normalizado correspondiente anexo al presente convenio.

En todo caso, de las facturas y documentos justificativos deberá deducirse sin ninguna duda que se corresponden directamente con la actividad o acción de entre las definidas en el apartado primero.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el periodo referido a la actividad subvencionada, de acuerdo con el apartado primero.



OCTAVA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldía-Presidencia,

El representante de la Entidad,

El Vicesecretario

[illegible]

Que l'impòt comò

No or pr

CANALS
AJUNTAMENT

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

CANALS
AJUNTAMENT

Que les següents despeses que es relacionen no s'han presentat ni es presentaran com a justificants d'altres subvencions per l'import subvencionat en aquest conveni/ Que los siguientes gastos que se relacionan no se han presentado ni se presentarán como justificantes de otras subvenciones por el importe subvencionado en este convenio:

(1) L'import justificat sense IVA. Sols es computarà l'IVA en el cas que no tinga el caràcter de recuperable (Si és deducible ho haurà d'acreditar acompanyant el model 036)/El importe justificado sin IVA. Solo se computará el IVA en el supuesto de que no tenga el carácter de recuperable (Si es deducible lo tendrá que acreditar acompañando el modelo 036).

(2) Sumatori dels imports justificats, imputables./ Sumatorio de los importes justificados, imputables.

www.canals.es